

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

000015

I

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de diciembre de 1988, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No.89-2-1-1-00219 el 25 ENE 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.330 el 2 de febrero de 1989.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Roberto Gilbert Elizalde, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Presidente de la indicada Compañia.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.30'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/30'500.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% por capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Dr. Roberto Gilbert Elizalde, Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, Jorge Gilbert Febres Cordero, Marcia Gilbert de Babra, Margarita Gilbert de Puig, María Leonor Gilbert de Boloña, María Delia Gilbert de Alvear, María Elena Gilbert de Nevárez y Estefanía Gilbert Febres Cordero.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañia es de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en treinta mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un mil sucres cada una. Además se introduce la reforma a los Artículos Octavo y Noveno, los mismos que hacen referencia a la duración en el

respectivamente  
cargo de Presidente y Gerente/; sus atribuciones, correspondiéndole  
al Presidente la representación Legal, Judicial y extrajudicial de  
ci. P. de E la compañía sin limitación alguna

Guayaquil, 20 de febrero de 1989

*M. Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

01200

mm/.